

**Resolución de la Dirección de Recursos Humanos y Organización, por la que se modifican las bases generales de la convocatoria, de 19 de diciembre de 2024 del proceso selectivo mediante concurso-oposición para el ingreso de personal fijo en puestos de especial responsabilidad (puestos PRE), correspondientes a la tasa de reposición de los años 2023 y 2024 en la empresa pública Tecnologías y Servicios Agrarios S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC)**

Con fecha 19 de diciembre de 2024 se publicaron las Bases Generales de la convocatoria de del proceso selectivo mediante concurso-oposición para el ingreso de personal fijo en puestos de especial responsabilidad (puestos PRE), correspondientes a la tasa de reposición de los años 2023 y 2024 en la empresa pública Tecnologías y Servicios Agrarios S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC).

Las Bases Generales regulan los aspectos comunes a los procesos de selección, si bien la concreción de la oferta de los puestos de trabajo ofertados y la presentación de solicitudes se realiza mediante la publicación de los correspondientes anexos específicos atendiendo a las necesidades de empleo existentes para adecuar los puestos de trabajo de carácter estructural de la compañía, hasta el número de contratos autorizado.

En la fecha de publicación de la convocatoria se previó que la publicación de los Anexos Específicos se realizaría en el mes de enero de 2025, y así se anunció en la página web del Grupo Tragsa.

En el tiempo que ha transcurrido desde la fecha de la convocatoria hasta la fecha actual se han realizado los trabajos preparatorios para poder iniciar el proceso propiamente dicho teniendo en cuenta que no se ha podido disponer de manera operativa de la plataforma web de empleo que se indicaba en las Bases Generales para la gestión del proceso selectivo y, como consecuencia de ello se ha tenido que modificar las herramientas y el procedimiento para gestionar la fase de presentación de solicitudes y de admisión al proceso selectivo.

Por otra parte, en la evaluación de impacto de protección de datos que se ha tenido que llevar a cabo para la verificación de riesgos y adopción de medidas mitigadoras de los mismos, se ha puesto de manifiesto la necesidad de modificar determinados aspectos de las Bases Generales que afectan a la protección de datos de colectivos especialmente protegidos.

Entidad adherida a la alianza



ER-0885/1998 001/00 Tragsa  
GA-2003/0120 001/00 Tragsa  
SR-0229-ES-001/00 Tragsa  
ER-0885/1998 002/00 Tragsatec  
GA-2003/0120 002/00 Tragsatec  
SR-022-ES-002/00 Tragsatec  
S1-0033/2014 Tragsatec

Por todo ello se considera necesario modificar determinados apartados de las Bases Generales publicadas el día 19 de diciembre de 2024 y en consecuencia se resuelve lo siguiente:

**1. Modificar el punto 4.1.b y 4.1.c de la Bases Generales referido a las exenciones del pago de derechos de examen que quedan redactados de la siguiente manera:**

**4.1.b.** En el caso de ser víctima de violencia de género, la acreditación para la exención del pago de los derechos de examen se llevará a cabo en el inicio de la entrevista a que hace referencia el apartado 8.2 de las Bases Generales ( Segunda fase: Prueba selectiva: Entrevista técnico-competencial mediante la exhibición a la Presidenta del Órgano de Selección de la resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima o, en su defecto, informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección, o cualquier otra documentación acreditativa de tal condición, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

En ningún caso se requerirá la entrega, envío, archivo o custodia de ninguna documentación acreditativa de la condición de Víctima de Violencia de Género.

En el caso de falsedad en el ejercicio del derecho a la exención del pago de derechos de examen se procederá conforme a lo indicado en el apartado 12 de las Bases Generales referido a Falsedad de los datos aportados por las personas candidatas.

**4.1.c.** En los casos de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, la acreditación para la exención del pago de los derechos de examen se llevará a cabo en el inicio de la entrevista a que hace referencia el apartado 8.2 de las Bases Generales (Segunda fase: Prueba selectiva: Entrevista técnico-competencial mediante la exhibición a la Presidenta del Órgano de Selección de la tarjeta acreditativa o certificación de las autoridades correspondientes del grado de discapacidad expedida por la correspondiente Comunidad Autónoma.

En ningún caso se requerirá la entrega, envío, archivo o custodia de ninguna documentación acreditativa de la condición de Persona con discapacidad.

En el caso de falsedad en el ejercicio del derecho a la exención del pago de derechos de examen se procederá conforme a lo indicado en el apartado 12 de las Bases Generales

referido a Falsedad de los datos aportados por las personas candidatas.

**2.- Modificar el punto 5.1 de la Bases Generales que queda redactado de la siguiente manera:**

**5.1. Documentación a presentar en el plazo de presentación de solicitudes.**

Publicados los anexos específicos, y dentro del plazo de presentación de solicitudes para la admisión al proceso selectivo, las personas interesadas en participar en el proceso selectivo, una vez registradas y elegido el puesto en el que desea participar, deberán presentar la siguiente documentación indicada en los puntos 5.1.1 y 5.1.2 de este documento.

La documentación solicitada a efectos de admisión (Titulación académica, informe de la vida laboral y/u otra documentación acreditativa) es obligatoria, por lo que la no presentación de la misma supondrá la no admisión al proceso de selección, si bien este defecto o los que pudiera contener la documentación presentada a estos efectos podrá subsanarse en el plazo de alegaciones o subsanación, una vez publicadas las relaciones provisionales de personas admitidas y excluidas.

La documentación solicitada a efectos de valoración de méritos profesionales (cursos, máster y/o programas de desarrollo, informe de la vida laboral y/u otra documentación acreditativa) sólo surtirá efectos para la valoración de los mismos en la fase de concurso, por lo que la no presentación de dicha documentación no supone la exclusión del proceso selectivo, si bien este defecto o los que pudiera contener la documentación presentada a estos efectos podrá subsanarse en el plazo de alegaciones o subsanación, una vez publicada la valoración provisional de méritos.

**3.- Modificar el punto 5.1.1 de la Bases Generales que queda redactado de la siguiente manera:**

**5.1.1. Declaración Responsable a efectos de admisión**

En el formulario de inscripción al proceso selectivo se incluye la declaración responsable a efectos de admisión, por lo que con la firma de dicho formulario se declara expresamente que se cumple con los requisitos generales indicados en los apartados a, b, c, d, e, f, g, h, del punto 3 de estas bases generales.

Para la acreditación de los requisitos indicados en los apartados j y k del punto 3 de estas bases generales las personas candidatas tendrá que adjuntar a su formulario

de solicitud, dentro el plazo de presentación de solicitudes la documentación que se indica en los apartados 5.1.2.1 y 5.1.3.

#### **4.- Modificar el apartado 6 de la Bases Generales que queda redactado de la siguiente manera:**

##### **6. Presentación de solicitudes. Medios electrónicos.**

La solicitud de participación en el proceso de selección deberá realizarse exclusivamente de forma telemática, accediendo al sitio web del Grupo Tragsa ([www.tragsa.es](http://www.tragsa.es)), desde donde se podrá acceder a las bases generales de selección, anexos específicos de cada oferta e instrucciones para la cumplimentación de la solicitud.

Únicamente se tendrán en cuenta las solicitudes presentadas—mediante el formulario de solicitud habilitado a tal efecto.

Para realizar la inscripción en el proceso selectivo se deberán cumplimentar los diferentes campos que requiere el formulario de solicitud de inscripción, hasta completar la solicitud con éxito y adjuntar la documentación que se indica en el punto 5.1 de estas bases generales.

Para realizar la inscripción en el proceso selectivo se deberán cumplimentar los diferentes campos que requiere el formulario de solicitud de inscripción, siguiendo las instrucciones para la cumplimentación de la solicitud publicadas en la web de Tragsa y establecidas para su correcta cumplimentación. La inscripción solo se considerará completada con éxito una vez se haya adjuntado la documentación especificada en el punto 5.1 de estas bases generales.

Una vez cumplimentados los diferentes campos solicitados en el formulario y tras remitirlo junto con la documentación requerida para la inscripción en un único envío, las personas candidatas recibirán, por correo electrónico la confirmación de la recepción del mismo.

El número de referencia de la persona candidata corresponderá a su Documento Nacional de Identidad (DNI), el cual será presentado de forma enmascarada mediante "\*\*\*". Este mecanismo permitirá al candidato conocer en todo momento el estado de su candidatura y realizar un seguimiento detallado de la misma.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá a la revisión de la documentación remitida por las personas candidatas. En aquellos casos en los que las personas candidatas hayan remitido varias versiones de un mismo formulario de solicitud de inscripción o documento adjunto, el Órgano de Selección tendrá en cuenta únicamente la versión más reciente de dicho documento, no dando por válidas las versiones anteriores del mismo.

El Grupo Tragsa garantiza que los datos facilitados por las personas que participen en el proceso de selección gozarán de la protección derivada del Reglamento (UE) 2016/679 Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Para que el envío de la solicitud pueda finalizar se deberá aceptar el Consentimiento Informado y Expreso en el que se declara que se conocen y se aceptan los términos y condiciones del indicado Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016.

**5.- Modificar el apartado 11 de la Bases Generales que queda redactado de la siguiente manera:**

**11. Personas con discapacidad.**

En cada convocatoria y publicación de Anexos Específicos se recogen los puestos reservados para personas con discapacidad.

El Órgano de Selección adoptará las medidas oportunas que permitan a las personas candidatas con discapacidad que así lo hubieran indicado en la solicitud, poder participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que el resto de personas candidatas de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

Quienes opten por participar en las convocatorias por el cupo de reserva de personas con discapacidad (CRD) deberán indicarlo en el formulario de inscripción en la casilla correspondiente.

La acreditación de la situación de persona con discapacidad se llevará a cabo en el inicio de la entrevista a que hace referencia el apartado 8.2 de las Bases Generales (Segunda fase: Prueba selectiva: Entrevista técnico-competencial mediante la exhibición a la Presidenta del Órgano de Selección de la tarjeta acreditativa o certificación de las autoridades correspondientes del grado de discapacidad expedida por la correspondiente Comunidad Autónoma.

En ningún caso se requerirá la entrega, envío, archivo o custodia de ninguna documentación acreditativa de la condición de Persona con discapacidad.

Estas personas deberán indicar expresamente cuando sean requeridas por el Órgano de Selección las adaptaciones de tiempo y/o medios que soliciten para la realización de las entrevistas.

En el caso de falsedad respecto de la declaración responsable de ser persona con discapacidad para la admisión a puestos reservados para esta condición o para la solicitud de medidas adaptativas para la realización de las entrevistas, se procederá conforme a lo indicado en el apartado 12 de las Bases Generales referido a Falsedad de los datos aportados por las personas candidatas.

Para que el Órgano de Selección pueda valorar la procedencia o no de la adaptación solicitada, deberán mostrar a la presidenta del Órgano de Selección en el inicio de la entrevista necesariamente copia del dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad en el que quede acreditado de forma fehaciente el tipo y grado de discapacidad reconocido, sin que sea válido, a estos efectos, ningún otro documento.

A tal fin, el Órgano de Selección podrá aplicar las adaptaciones de tiempos que correspondan previstas en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

En el caso de falsedad respecto de la declaración responsable de ser persona con discapacidad para la admisión a puestos reservados para esta condición o para la solicitud de medidas adaptativas para la realización de las entrevistas, se procederá conforme a lo indicado en el apartado 12 de las Bases Generales referido a Falsedad de los datos aportados por las personas candidatas.

Las plazas reservadas para personas con discapacidad que queden desiertas no se podrán acumular al turno general. Para el resto de plazas no reservadas para personas con discapacidad, a igualdad de puntuación final en el proceso selectivo, se priorizarán a aquellas personas que cuenten con una discapacidad reconocida y acreditada, superior al 33%, siempre y cuando permita el correcto desempeño de las funciones descritas para el puesto.

Madrid, a 26 de junio de 2025. El Director de Recursos Humanos y Organización. Álvaro Aznar Forniés.